Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
**cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARLENE RAMIREZ CRUZ
Demandado : CARLOS ALBERTO ALARCON DAZA
Radicación : 2019-00863

En atención a la solicitud de impulso procesal presentada por la apoderada de la parte ejecutante, respecto de contabilizar el termino de traslado de la demanda desde la fecha en que se envió la comunicación a la curadora ad-litem y así continuar con el trámite procesal respectivo, es preciso indicar que se elaboró el telegrama No. 69 mediante el cual se comunica a la Dra. Bertha María Rodríguez Rivera su designación como curadora ad-litem dentro del presente proceso.

El telegrama fue enviado a la curadora a la dirección de correo electrónico bemaro@hotmail.com; no obstante, revisada la base de datos de los auxiliares de la justicia, se advierte que el correo al que se envió la comunicación es erróneo, siendo el correcto bemaro_@hotmail.com.

Conforme lo anterior, **se ordena que por secretaría** se envíe nueva e inmediatamente el telegrama a la Dra. Rodríguez, a la dirección de correo electrónico bemaro_@hotmail.com y una vez enviado correctamente se contabilicen los términos con que cuenta para contestar la designación.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
**JUEZ**

ACVP